

Modificado mediante Acuerdo N° 030 / 88 (diciembre)

Modificado Por Acuerdo n° 011 / 89 Marzo

SANTANDER
BUCARAMANGA

SECRETARIA JURIDICA
DPTO. SANTANDER
PREMUNICIPALES

*



Recibido: _____
Fecha: 21 JUN. 1988
DE 19 88

ACUERDO NUMERO 018
(MAYO 31/88)

GO MUNICIPAL

Por el cual se divide el territorio del Municipio de Bucaramanga en comunas, se establece la composición de las Juntas Administradoras locales, se conceden - - unas facultades al Alcalde y se dictan otras disposiciones.

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA,
en uso de las facultades que le confieren los Artículos 196 y 197 de la Constitución Nacional, Artículo 16 de la Ley 11 de 1986, y 311 del Decreto 1333 de 1986 y demás disposiciones concordantes;

A C U E R D A

ARTICULO 1º Para la mejor administración y prestación de servicios públicos a cargo del Municipio de Bucaramanga, divídase su área urbana y rural en comunas y Corregimientos respectivamente.

ARTICULO 2º Creáanse en el Area Urbana CATORCE COMUNAS denominadas: COMUNA NORTE, COMUNA NORORIENTAL, COMUNA SAN FRANCISCO, COMUNA OCCIDENTAL, COMUNA GARCIA ROVIRA, COMUNA LA CONCORDIA, COMUNA LA CIUDADELA, COMUNA SUROCCIDENTAL, COMUNA LA PEDREGOSA, COMUNA PROVENZA, COMUNA SUR, COMUNA CABECERA DEL LLANO, COMUNA ORIENTAL, COMUNA MORRORRICO.

ARTICULO 3o. El alinderamiento de cada una de las Comunas de acuerdo al Plano anexo será el siguiente:

COMUNA NORTE (1)

DELIMITACION : Parte de la vía de entrada al conjunto residencial Colseguros Norte, sobre la vía al mar continúa descendiendo por la escarpa hacia el Norte para englobar los sectores urbanos de Kenady, las Hamacas, Zona del Café Madrid hasta la confluencia del río suratá y río de Oro, para subir en línea que permite englobar los barrios el Rosal y los Colorados del extremo norte para regresar hacia el Sur, hasta el puente Las Olas y subir por el río hasta empalmar con la desembocadura de la quebrada la Esperanza y continuar por su lecho englobando la Urbanización Villa Rosa para encontrar nuevamente la vía al mar y llegar a la entrada de Colseguros Norte punto de partida.

A esta cumuna corresponden los siguientes barrios y números habitantes:

BARRIO	POBLACION
COLSEGUROS NORTE	1519
KENNEDY	6104
LAS HAMACAS	214
CAFE MADRID	1896
LA UNION	349
LA PLAYA	70
EL TUNEL	
EL CABLE	400

EL ROSAL	301
LOS COLORADOS	1016
LAS OLAS	789
VILLA ROSA	6300
TOTAL	18958

COMUNA NORORIENTAL (No.2)

DELIMITACION : Empieza en la carrera 15 calle 3 margen oriental de la vfa al mar se baja esta hasta el cauce de la Quebrada la Esperanza siguiendo por este en el costado occidental del Barrio Villa Helena hasta el Rfo Suratá. Continuando hacia el Oriente por la margen del río hasta encontrar la carretera antigua a Rfo Negro y por ésta dirigiéndose hasta el punto llamado la "Y", y continuar por las estribaciones de la loma La Perla, hasta la parte exterior de los predios de la UIS y la Cra. 27 y bordear estos hasta encontrar la Cra.25 con Cl.5a. Para bajar por ésta a encontrar la Cra.33 y seguir hacia la calle - 4a., siguiendo por el costado Norte de esta a la carrera 21 y por esta a la calle 3a., punto de partida.

A ésta comuna corresponden los siguientes Barrios y Números de habitantes:

BARRIO	POBLACION
LOS ANGELES	990
VILLA HELENA	3900
JOSE MARIA CORDOBA	960
ESPERANZA I, II, III	3746
LIZCANO	203
REGADERO NORTE	1375
SAN CRISTOBAL	1474
JUVENITUD	1837
TRANSICION	12626
LA INDEPENDENCIA	3681
OLAS II	835
VILLA MERCEDES	644
TOTAL	32271

COMUNA SAN FRANCISCO (No.3)

DELIMITACION . Se inicia en la Cl.3a. Norte con Cra. 15, y sigue por esta vfa hacia el Oriente para encontrar la Cl.4a para subir por esta hasta la Cra. 25 para continuar con esta hasta la calle 9, subiendo por la misma hacia la Cra. 27, para llegar a empalmar con la calle 10, para subir a la Cra. 30 y llegar a la calle 14 y bajar por la Avenida Eduardo Santos a la Cra. 27 y seguir hacia el sur hasta la Avenida Quebrada Seca, para bajar por esta a la Cra. 19 continuar por esta en sentido Norte hasta la calle 24 bajar por esta a la Cra.15, y tomar la Avenida del Libertador hacia el Norte hasta la calle 12 con carrera 15 para bajar por la escarpa y continuar en el mismo sentido bordeando los barrios que se encuentran dentro de este sector para empalmar en su extremo noroccidental y llegar a la Cl. 3 norte con Cra. 15.

A esta comuna corresponden los siguientes Barrios y números de habitantes:

BARRIO	POBLACION
NORTE BAJO	2461
SAN RAFAEL	1475
EL CINAL	592
CHAPINERO	1689
COMUNEROS	9802
LA UNIVERSIDAD	5270
MUTUALIDAD	4223
MODELO	1539
SAN FRANCISCO	12815
ALARCON	1894
TOTAL	41760

COMUNA OCCIDENTAL (No.4)

DELIMITACION : Se inicia en la Cl.12 con Cra.15 para desplazarse hacia el Occidente bordeando la escarpa de los barrios Gaitán, Tres Estrellas, Las Navas, Ganjas de Palonegro, continuando hacia el sur por las mismas estribaciones de los barrios Nápoles, Don Bosco, para encontrar el lecho de la Quebrada Seca y subir por esta hacia el Oriente para encontrar la avenida del mismo nombre hasta llegar a la Cra. 19 para retornar al norte por la Cra. 19, hasta la calle 24 hasta la Cra. 15 y de ahí en dirección Norte al punto de partida.

A esta Comuna corresponden los siguientes Barrios y número de habitantes:

BARRIOS	POBLACION
GAITAN	9585
NAVAS	853
GRANJAS DE PALONEGRO NORTE Y SUR.	4078
TRES ESTRELLAS	732
GRANADA	3720
NARIÑO	1945
GIRARDOT	8174
LA FERIA	865
NAPOLÉS	756
23 DE JUNIO	1663
PIO XII	428
SANTANDER	3914
DON BOSCO	1573
TOTAL	38286

COMUNA GARCIA ROVIRA (No.5)

DELIMITACION : Comienza en el cruce de la cra.9 y Quebrada Seca, bajando por esta y continuando por el lecho de la Quebrada del mismo Norte hasta el extremo Occidental del Barrio La Joya, continuando por el Sur hasta encontrar Quinta Estrella del Barrio Campo Hermoso por el Costado Occidental, para empalmar con el lecho de la Quebrada la Rosita y subir por esta vertiente hasta la Cra. 14B, y regresar hacia el Norte hasta la calle 45 continuando por ella en sentido Oriente Occidente hasta encontrar la Cra.9 y girar hacia el Norte por esta hasta la Avenida Quebrada Seca

A ésta comuna corresponden loa siguientes Barrios y número de Habitantes:

BARRIOS	POBLACION
GARCIA ROVIRA	4147
ALFONSO LOPEZ	6175
LA JOYA	7092
PANTANO 1 y 2	502
CHORRERAS DE DON JUAN	458
CAMPOHERMOSO	11000
LA ESTRELLA	442
LA PALMA	469
PRIMERO DE MAYO	1083
QUINTA ESTRELLAS	163
TOTAL	31531

COMUNA LA CONCORDIA (No.6)

DELIMITACION : Comienza en la Diagonal 15 con la calle 45 para desplazar en sentido oriental hasta la cra.23, en línea recta hasta empalmar con la cra. 27 y con la calle 56, tomar la cra. 27 al sur para llegar a la calle 67 dirigiéndose hacia el oriente por la misma hasta el puente con la Autopista continuando hacia el sur occidente borde de escarpa de los - barrios la salle y la victoria hasta la cra. 11 al Noroccidente por el costado occidental del barrio la Victoria para llegar a la calle 65 y subir a la carrera 16 y en línea recta a la calle 64 y por esta bajar a la cra. 16 con calle 64 para continuar por la cra.17 hasta la calle 61 y bajar por la diagonal 14 llegando a la escarpa que es la continuación de la calle 63, bajando por esta cañada y bordear los barrios San Miguel y Candiles con dirección al Norte para retornar el sentido oriental al punto de partida.

A esta comuna corresponden los siguientes Barrios y Número de Habitantes:

BARRIOS	POBLACION
LA CONCORDIA	9437
SAN MIGUEL	5761
CANDILES	2885
AEROPUERTO GOMEZ NIÑO	764
RICAUTE	3899
LA CEIBA	1881
PUERTA DEL SOL	
LA SALLE	1091
LA VICTORIA	5656
TOTAL	31374

COMUNA LA CIUDADELA (No.7)

DELIMITACION : Se inicia en la cra.16 con calle 56 para continuar hasta la calle 61 con la Diagonal 14 continuando por el eje de la vía a San Gerardo bordeando los Canelos hasta la calle 64E, continuando por la transversal metropolitana hasta calle 1W, y por la escarpa occidental del barrio Mutis y bal

el punto de cierre.

A esta comuna corresponden los siguientes Barrios y Número de Habitantes:

BARRIOS	POBLACION
CIUDADELA REAL DE MINAS (MACAREGUA, CIUDAD BOLIVAR, LOS ALMENDROS, CANELOS, LOS NARANJOS, PLAZA MAYOR.	10696
MUTIS	8522
BALCONCITOS	644
TOTAL	19862

COMUNA SUROCCIDENTE (no.8)

DELIMITACION : Empieza en la calle 16 para seguir en línea recta por la estribaciones hasta encontrar la Calle 65 con Cra. 16, sobre el límite del Barrio Cordoncillo hasta la carrera II y seguir por la calle 69 esta hasta la vfa Girón para bajar por esta hasta encontrar el extremo occidental del Barrio Bucaramanga y la Hoyada y retornar por sus estribaciones hacia el Norte y encontrar la Carretera antigua a Girón y llegar a la Cra. la. Costado Occidental del Barrio Los Canelos y dirigirse hacia el Sur para subir por la escarpa de la calle 65 C. hasta la Cra.6A y retornar a la vfa central del Barrio San Gerardo, desplazando se hacia el Oriente para llegar al punto de partida que fué la calle 61 con Cra.16.

A esta Comuna corresponden los siguientes Barrios y Número de Habitantes:

BARRIOS	POBLACION
BARRIO BUCARAMANGA	4426
LA HOYADA	289
MANZANA 10 DEL BARRIO BUCARAMANGA	473
SAN GERARDO	1552
ANTIGUO COLOMBIA	5787
SOL DE ORIENTE	257
CORDONCILLOS	3874
PABLO VI	1721
20 DE JULIO	250
AFRICA	544
JUAN XXIII	564
TOTAL	19737

COMUNA LA PEDREGOSA (No.9)

DELIMITACION : Comienza en la Cra.14 con calle 70 del Barrio Nueva Granada para subir por la nueva vfa que unen con el Barrio Antonia Santos Sur, para empalmar con la antigua vfa a Florida dirigiéndose por esta vfa hacia el sur, quedando incluido al Sector del Barrio la Pedregosa, continuando hasta llegar a los límites del Municipio de Bucaramanga para descender por la calle 106 hasta el lecho de la Quebrada la Iglesia y por esta hasta la autopista, hasta la calle 94 hasta la carrera 28, bajando hasta el eje del viaducto.

la canalización de la Quebrada hasta el punto de cierre del barrio Nueva Granada.

A esta Comuna corresponde los siguientes Barrios y Números de Habitantes:

BARRIOS	POBLACION
NUEVA GRANADA	689
ANTONIA SANTOS SUR	1079
URBANIZACION EL SOL	520
QUEBRADA DE LA IGLESIA	737
SAN PEDRO CLAVER	803
SAN MARTIN	2933
LA PEDREGOSA	708
LA LIBERTAD	2538
DIAMANTE No. I	3244
LAS CASITAS	326
TOTAL	13577

COMUNA PROVENZA (No.10)

Enicia en la carrera 19 con el viaducto García Cadena, de este por la calle 93A. la calle 29, por la carrera 29 hasta la escarpa de la Cañada La Pedregosa, de este punto por la calle 106 - hasta encontrar la carrera 33 con esquina Plaza Satélite del Sur, por la carrera 33 al sur hasta encontrar el límite del Municipio (Calle 110) por la calle 110 hasta el lecho de la Quebrada la cuellar, por la quebrada la cuellar en sentido occidental hasta encontrar la autopista a Floridablanca.

De este punto por el borde de la escarpa sur de la meseta de Provenza, hasta encontrar la calle 20 con calle 105 de este hasta la calle 98 con carrera 18 costado sur del barrio Fontana, de este punto en sentido occidente Oriente por el borde de la escarpa - sur de la quebrada el macho hasta la autopista a Floridablanca, de este punto en sentido oriente occidente por la escarpa norte de la quebrada el macho hasta encontrar la carrera 16 con calle 88 costado sur del barrio San Luis. De este punto por la curva de nivel 8.40 M.S.N.M. en sentido occidente a oriente hasta encontrar el viaducto punto de cierre.

A esta comuna corresponden los siguientes barrios y número de Habitantes:

BARRIO	POBLACION
NEPTUNO	1.200
DIAMANTE II	2233
SAN LUIS	2564
ASTURIAS	1273
URBANIZACION PROVENZA	11195
FONTANA	3114
WILLA DIAMANTE	403
TORRES DE ALEJANDRIA	707
TOTAL	22688

COMUNA SUR (No. 11)

DELIMITACION : Desde la calle 105 con carrera 19 por el borde de la escarpa occidental de la Quebrada Chiquita hasta encontrar la carrera 15 del Barrio Dangond (límite del Municipio) por la carrera 15 en sentido Sur-Norte hasta encontrar la calle 105, por la calle 105 en sentido Oriente-Occidente, hasta el caserío de Malpaso, y la Quebrada de la represa, de este punto en sentido occidente-oriente por la curva de nivel 820 hasta encontrar la prolongación de la carrera 15 de este punto en sentido occidente Oriente hasta la carrera 17 del barrio El Rocio por la carrera 17 hasta la calle 105 desde este punto hasta la calle 105 con carrera 19 punto de cierre.

A esta Comuna corresponden los siguientes Barrios y Número de Habitantes:

BARRIO	POBLACION
BRISAS DE MALPASO	417
EL ROCIO	3480
LAS DELICIAS	2360
MANUELA BELTRAN 1 y 2	1567
DANGOND	539
TOLEDO PLATA	2000
GRANJAS JULIO RINCON	588
TOTAL	10951

COMUNA CABECERA DEL LLANO (No.12)

DELIMITACION : Se inicia en la calle 45 con la Avenida la Rosita hacia el Oriente hasta la carrera 27, dirigiéndose a la calle 41 y subir por esta a empalmar con la calle 41 y subir por esta a empalmar con la calle 40, continuando hacia el oriente en línea que permita encontrar la carrera 56 de la Urbanización Pan de Azúcar y de la misma manera hacia el sur para hallar la carrera 55A, del Barrio Lagos del Cacique para bajar por la periferia del mismo sector hasta encontrar el límite del municipio (calle 104A.) Balcón del Tejar hasta el Costado Oriental de la carrera 34 esta hasta la calle 98 y de allí a la vía antigua Florida, regresando hacia el norte hasta la carrera 33 con calle 66 del Barrio Conucos y bajar a encontrar la Autopista a Floridablanca, dirigiéndose al Sur para empalmar con la calle 67 con carrera - 21 y de éste punto por la calle 56 hasta la carrera 23, por la carrera 23 en sentido norte hasta la calle 45 punto de cierre.

A esta comuna corresponden los siguientes Barrios y Número de Habitantes:

BARRIO	POBLACION
BALCON DEL TEJAR Y TEJAR MODERNO.	4007
LAGOS DEL CACIQUE	528
LA FLORESTA	1327
CONUCOS	3535
CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTA DEL SOL	1422
PUERTA DEL SOL	304

MERCEDES	349
BOLARQUI	1715
SOTOMAYOR	1153
CAMPESTRE	1323
CABECERA DEL LLANO	8546
EL JARDIN	638
LOS CEDROS	348
PAN DE AZUCAR	898
TERRAZAS	1185
TOTAL	27278

COMUNA ORIENTAL (No. 13)

DELIMITACION : Se inicia en la carrera 21 con Avenida Quebrada seca y subir por esta hasta la carrera 27 continúa por esta hacia el Norte encontrando la calle 14, para subir por esta hasta empalmar con la carrera 33 llegando a la carrera 34 y continuar al norte encontrando la calle 10 por esta sube hacia el oriente hasta la carrera 37 peatonal llegando a la calle 14 y descendiendo de esta a la carrera 33 dirigiéndose a la Avenida Quebrada Seca para subir por ella y empalmar con la carrera 47 y continuar en línea diagonal a la calle 32 siguiendo por la misma para hallar la carrera 47 costado oriental del barrio Las Américas hasta continuar por ella hasta la carrera 38 continuando hasta la calle 41 con carrera 37 de este punto hacia el occidente por la calle 41 hasta la carrera 27 al sur hasta la calle 45 de este punto hasta la carrera 21 en sentido norte hasta encontrar la Quebrada Seca punto de cierre.

A esta comuna corresponden los siguientes Barrios y números de Habitantes :

BARRIOS	POBLACION
BOLIVAR	1146
ANTONIA SANTOS CENTRO	5508
LA AURORA	2319
SAN ALONSO	10023
LOS PINOS	1518
GALAN	699
LAS AMERICAS	4797
EL PRADO	3957
MEJORAS PUBLICAS	5190
TOTAL	35157

COMUNA MORRORRICO (No. 14)

DELIMITACION : Comienza en la calle 10 carrera 36 hacia el sur en línea recta pasando por la Avenida Quebrada Seca hasta encontrar la calle 32 por esta hacia el Oriente hasta hallar la carrera 51 la cual se une a la Quebrada La Flora, se desvía hacia el sur oriente hasta encontrar el costado suroriental del Barrio Buenavista (Miranda), desde este punto en línea recta hacia el norte hasta encontrar las estribaciones de la loma sonoria, continúa descendiendo por el filo de la escarpa hasta

supermercado Bellavista en el kilómetro Dos de la carretera del acueducto, de allí prosigue hacia el occidente bordeando el costado Norte del Sector " EL PEDREGAL " hasta encontrar el costado Noroccidental de la Finca del señor Peña continuando hacia el Sur hasta empalmar nuevamente con la calle 10 con carrera 36 en el punto de partida.

A esta comuna corresponden los siguientes Barrios y Número de Habitantes :

BARRIOS	POBLACION
VEGAS DE MORRORRICO	266
EL LIMONCITO	347
BUENA_VISTA	216
BUENOS AIRES	4285
MIRAFLORES	2056
ALBANIA	2000
MORRORRICO	1460
LOS SAUCES	180
TOTAL	10810

- ARTICULO 4º. Considérese como Area Urbana la de los sectores comprendidos dentro de los alinderamientos descritos en el Artículo anterior además de los ya reconocidos por el Concejo Municipal en otros Acuerdos.
- ARTICULO 5º. Cada Comuna y Corregimiento elegirá una Junta Administradora Local por un período que coincidirá con el del Concejo Municipal.
- ARTICULO 6º. La Junta Administradora local estará conformada por siete (7) Miembros Principales e igual número de Suplentes Personales. Cinco (5) serán elegidos por voto directo de la comunidad, uno nombrado como Representante del Alcalde y uno (1) como Representante del Concejo Municipal.
- ARTICULO 7º. Para ser elegido por votación directa de la comunidad como Miembro de una Junta Administradora se requiere ser ciudadano en ejercicio, no haber sido condenado excepto por delitos políticos, ser vecino de la Comuna como residente o por desarrollar en forma permanente alguna actividad formal con antelación no menor a UN (1) año al día de inscripción, pertenecer a alguna asociación cívica sin ánimo de lucro y haber cursado - primaria completa. En los corregimientos el nivel mínimo de escolaridad será el tercero (3) de primaria.
- En el momento de la inscripción los candidatos deberán acreditar estas condiciones y bajo la gravedad del juramento ratificarlas.
- ARTICULO 8º. Los ciudadanos residentes o que desarrollen actividad formal permanente en una división territorial Municipal solo podrán ser candidatos y/o ejercer el derecho al voto para la elección de Juntas Administradoras Locales en una sola Comuna o Corregimiento previa inscripción en los términos que señale el presente acuerdo.

ARTICULO 9o. Para los efectos del presente Acuerdo se podrá ejercer el derecho al voto por quien sea ciudadano colombiano en ejercicio y que sea vecino de la respectiva Comuna o corregimiento como residente o por desarrollar actividad formal permanente con antigüedad mayor a sesenta (60) días al cierre de inscripción de cédulas.

Al momento de su inscripción, la cual será personal, el ciudadano indicará la dirección exacta de su residencia o de la sede de su actividad bajo la gravedad del juramento.

ARTICULO 10. La inscripción de candidatos se hará por medio de listas las que estarán integradas por un máximo de cinco (5) principales con sus respectivos suplentes personales. Para poder inscribir una lista de candidatos a una Junta Administradora local se requiere que la inscripción se haga por lo menos, en nombre de una entidad cívica sin ánimo de lucro, reconocida jurídicamente como existente, ubicada dentro del área territorial correspondiente a la Junta Administradora o que se respalde la lista de candidatos por lo menos con cien (100) firmas con los respectivos números de cédula de ciudadanía y dirección, de personas que habiten o tengan el asiento principal de sus negocios dentro de la Comuna o Corregimiento respectivo, en los términos del artículo 7o. de éste Acuerdo.

PARAGRAFO 1o.- Los candidatos a las Juntas Administradoras Locales postulados por las entidades cívicas sin ánimo de lucro serán elegidos en asamblea general de cada una de estas entidades.

PARAGRAFO 2o.- Si algunas de las entidades postulantes que dare con competencia en más de una comuna o corregimiento podrá postular candidatos en solo una de esas divisiones territoriales.

ARTICULO 11o. Para elegir a los Miembros de las Juntas Administradoras Locales se empleará el sistema de cociente electoral.

PARAGRAFO 1o.- La condición de miembro de una Junta Administradora Local no causa remuneración alguna.

ARTICULO 12o. La elección de Juntas Administradoras Locales se realizará el tercer domingo de Julio de cada año electoral.

PARAGRAFO TRANSITORIO : Facúltase al Alcalde Municipal para que fije el calendario electoral correspondiente al año de 1988.

ARTICULO 13o. Ningún ciudadano podrá formar parte de más de una Junta Administradora Local. En el evento de elección directa por la comunidad, cuando un ciudadano se inscriba o resulte elegido para más de una Junta Administradora Local, se tendrá por nulos dichos actos. La nulidad afectará solo a quien haya incurrido en múltiple inscripción incluida la realizada en Municipio distinto.

PARAGRAFO .- Para poderse posesionar quien hubiere sido elegido para integrar una Junta Administradora y fuere miembro directo de entidad cívica alguna, deberá renunciar al cargo que en ella posea.

- ARTICULO 14o.- Las Juntas Administradoras Locales se instalarán para iniciar su período por citación que hará el Alcalde para la primera semana de Agosto del año electoral. A falta de la citación podrá instalarse por derecho propio. Las Juntas deberán reunirse ordinariamente por lo menos una vez al mes en la Alcaldía Municipal o en cualquiera de los barrios que integran las Comunas o en la Cabecera del Corregimiento, y extraordinariamente cuando el Alcalde así lo decida; en este último evento la Junta no podrá ocuparse sino de aquellos temas expresamente señalados en la citación sobre reunión extraordinaria.
- ARTICULO 15o.- Cada Junta Administradora Local designará de sus propios miembros como dignatarios un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, debiendo notificarse de dicha elección al Concejo Municipal y al Alcalde de la ciudad. Los dignatarios elegidos tendrán períodos de seis (6) meses, permitiéndose la reelección por una sola vez.
- ARTICULO 16o.- Las Juntas Administradoras Locales se instalarán y deliberarán como mínimo con la presencia de cinco (5) de sus miembros. En caso de ausencia de un miembro principal, podrá actuar su respectivo suplente.
- ARTICULO 17o.- El Secretario de la Junta Administradora Local, por solicitud del Presidente o del Alcalde citará a los integrantes de la respectiva Junta y notificará al Alcalde, al Personero, Tesorero y Contralor Municipales y al respectivo inspectores de Policía, señalando fecha, hora y sitio de la reunión con antelación no menor a cinco (5) días hábiles.
- ARTICULO 18o.- El Alcalde, el Personero, el Tesorero y el Contralor Municipales, así como los respectivos inspectores de Policía podrán participar con derecho a voz en las deliberaciones de las Juntas Administradoras Locales.
- ARTICULO 19o.- La asistencia de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes de Entidades Descentralizadas o funcionarios del Concejo es obligatoria cuando sean citados por las Juntas Administradoras Locales con cinco (5) días hábiles de antelación a la sesión respectiva para responder cuestionarios formulados por escrito con igual anticipación.
- Tales funcionarios podrán delegar en empleados de la respectiva dependencia, delegación que podrá extenderse hasta un Jefe de División o su equivalente en la estructura administrativa municipal. Si no obstante lo anterior el funcionario no comparece sin justa causa, incurre en causal de mala conducta y la Personería Municipal, de oficio o a petición de parte, iniciará las diligencias administrativas con el objeto de establecer responsabilidades.
- ARTICULO 20o.- De toda sesión el secretario levantará un Acta, la cual se presentará, discutirá, modificará y/o aprobará en la sesión siguiente. Aprobada el Acta, será firmada por lo menos por dos (2) de los dignatarios de la Junta, incluido el Presidente. El original de ellas reposarán en la Oficina de Promoción

ARTICULO 21o.- Las decisiones de las Juntas Administradoras Locales se llamarán Resoluciones, las cuales se enumerarán consecutivamente y se adoptarán con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes.

ARTICULO 22o.- Las Juntas Administradoras Locales tendrán las siguientes atribuciones:

a.- Cumplir por delegación del Honorable Concejo y mediante resoluciones, lo conveniente para la adecuada y eficaz administración de la Comuna o Corregimiento.

b. Recomendar al Concejo Municipal la aprobación de determinadas contribuciones.

c. Vigilar y controlar la adecuada prestación de los servicios públicos municipales dentro de la respectiva división administrativa, y presentar informes sobre el particular ante el Concejo Municipal y el Alcalde cuando ellos lo juzguen necesario.

Así mismo, podrán solicitar la intervención del Ministerio Público, en los eventos consagrados en el numeral 5o., artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

d. Proponer motivadamente que determinadas partidas se incluyan dentro del presupuesto municipal, para atender gastos de programas que sean necesarios dentro del área territorial de su competencia.

e. Solicitar al Concejo Municipal y a las demás autoridades del municipio, la expedición de determinadas medidas y vigilar el cumplimiento de sus decisiones.

f. Distribuir y asignar las partidas que en su favor se hayan incluido en los presupuestos nacional, departamental, municipal ó en el de cualquiera de sus entidades descentralizadas. Así mismo, apropiar el valor de los impuestos, sobretasas y contribuciones que se hayan establecido por el Honorable Concejo, exclusivamente para la comuna o Corregimiento, y los demás ingresos que se perciban por cualquier otro concepto.

g. Controlar la aplicación de las normas de construcción y urbanismo en su sector, y recomendar a la Administración Municipal la realización de las diligencias conducentes a su modificación, cuando las conveniencias sociales así lo ameriten.

h. Sugerir a la Administración Municipal y al Concejo, el uso, adecuación y mantenimiento conveniente de los espacios públicos, incluyéndolos caminos carreteables y de herradura y velar por su conservación y uso conveniente.

i. Señalar el día, hora, y lugar en que deba tener lugar el mercado público dentro de su respectiva zona.

ARTICULO 23o. Las Juntas Administradoras Locales no podrán crear organización administrativa alguna; la presupuestación, manejo e inversión de sus recursos se hará siempre por un organismo municipal.

PARAGRAFO.- La Tesorería Municipal creará una cuenta a nombre de cada Comuna y Corregimiento existentes.

ARTICULO 24o.- El Alcalde queda facultado hasta el día treinta (30) de Agosto de 1988 para elaborar el Reglamento Interno que regirá a las Juntas Administradoras Locales a fin de que funcionen en un todo conforme a la Ley. Copia de este reglamento deberá enviarse al Concejo Municipal, al Personero, Tesorero y Contralor Municipales así como a los Inspectores de Policía y a todas las Juntas Administradoras del Municipio y a sus miembros.

ARTICULO 25o.- Facúltase al Alcalde Municipal para celebrar con la Registraduría Municipal del Estado Civil los convenios necesarios para la celebración de las elecciones previstas en este Acuerdo.

ARTICULO 26o.- Facúltase al Alcalde Municipal hasta el 31 de Julio de 1988 para que divida la zona Rural del Municipio en Corregimientos.

ARTICULO 27o.- La Alcaldía Municipal incluirá en el Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos, para las vigencias de los años en que han de realizarse las elecciones de las Juntas Administradoras Locales, los gastos que ocasione el convenio que se suscriba con la Registraduría Municipal del Estado Civil para tal fin.

PARAGRAFO TRANSITORIO : Queda facultado el Alcalde Municipal para crear dentro del Presupuesto de Rentas y Gastos de 1988 los rubros y artículos necesarios para asegurar la celebración de las elecciones del presente año e igualmente efectuar los traslados presupuestales indispensables para tal efecto.

ARTICULO 28o.- La Alcaldía Municipal buscará una activa participación comunitaria mediante programas de capacitación popular y organización de la comunidad, además que promoverá y cumplirá las acciones necesarias tendientes a mejorar el nivel de vida de los habitantes de las comunas con énfasis en los sectores más deprimidos de la población.

ARTICULO 29o.- Facúltase al Alcalde Municipal hasta el treinta (30) de Septiembre de 1988 para que complemente las reglamentaciones expedidas por el Concejo Municipal con respecto a las JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES.

ARTICULO 30o.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Expedido en Bucaramanga, a los treinta y uno (31) días del mes de Mayo de 1988.

EL PRESIDENTE,

CONCEJO MUNICIPAL
PRESIDENCIA

EL SECRETARIO,

[Handwritten signature]
ROBERTO VILLARRETA
CONCEJO MUNICIPAL

Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal,

C E R T I F I C A N

Que el anterior Acuerdo No.018 de 1988, fué discutido y aprobado en tres (3) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con el Artículo 6o. de la Ley 89 de 1936.

Bucaramanga, Mayo 31 de 1988.

EL PRESIDENTE,

[Handwritten signature]
TIBERTO VILLARRETA
CONCEJO MUNICIPAL

EL SECRETARIO,

[Handwritten signature]
ROBERTO VILLARRETA
CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIA

Recibido hoy, ocho (8) de Junio de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

El Secretario General,

[Handwritten signature]
PABLO CONTRERAS PINO
SECRETARIA



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 018 DE 19 88
()

Por el cual se divide el territorio del Municipio de Bucaramanga en comunas y se establece la composición de las Juntas Administradoras Locales, se conceden unas facultades al Alcalde y se dictan otras disposiciones.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER,
BUCARAMANGA.

Bucaramanga, Junio quince (15) de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

El Alcalde Mayor,

[Firma]
ALBERTO DOMESTICA BUSTAMANTE
ALCALDE

El Secretario General,

[Firma]
PEDRO PABLO CONTRERAS

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo Número 018 de fecha Mayo 31 de 1988, es pedido por el H. Concejo Municipal de Bucaramanga, fué promulgado en el día de hoy.

Bucaramanga, Junio quince (15) de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

El Alcalde Mayor,

[Firma]
ALBERTO DOMESTICA BUSTAMANTE
ALCALDE

El Secretario General,

[Firma]
PEDRO PABLO CONTRERAS

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

H A C E C O N S T A R

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 11 de 1986, el contenido del Acuerdo Número 018 de fecha Mayo 31 de 1988, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fué publicado por Bando en el día de hoy, Bucaramanga, Junio 15 de 1988.

El Secretario General,

[Firma]
PEDRO PABLO CONTRERAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SANTANDER
SECRETARIA JURIDICA
ASUNTOS MUNICIPALES

Bucaramanga, 27 JUN 1982

REVISADO

Josue Roldan

JOSUE ROLDAN ~~SECRETARIO~~ ~~JURIDICO~~
ABOGADO ASUNTOS MUNICIPALES



Gustavo Galvis Arenas

GUSTAVO GALVIS ARENAS
SECRETARIO JURIDICO
DEL DEPARTAMENTO



Rodrigo Carrero Barco

RODRIGO CARRERO BARCO
GOBERNADOR



HRJ/ACDEF.